

Restitución Demandante: ROCIO DEL PILAR CHAVARRO AMAYA

Demandado: MARIA CAMILA BAQUERO PERALTA y otro

Rad. 1100141890037-2020-00156-00



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito allegado por al apoderado de la parte actora el cual hace referencia a notificación de la demandada, no se tiene en cuenta, toda vez que no cumple lo ordenado en el decreto ley 806 de 2020 numeral 8 inciso 2;

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (subrayado por el despacho.)

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

Firmado Por:

**LILIANA
GUEVARA**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 061

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

**ELIZABETH
BOLANO**

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Restitución Demandante: ROCIO DEL PILAR CHAVARRO AMAYA

Demandado: MARIA CAMILA BAQUERO PERALTA y otro

Rad. 1100141890037-2020-00156-00

Código de verificación:

ee50f7e44e53baddc14185c953137211f4aa69991d61a0244f2ab88f5d7c3c30

Documento generado en 30/11/2020 07:03:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>